



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00046
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA MEJÍA TIERRADENTRO
DEMANDADO:	BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, al tenor de lo previsto en el art. 134 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas:

DE LA PARTE INCIDENTALISTA:

Téngase como prueba toda la documentación aportada por el incidentalista y que tenga injerencia en este asunto.

DE LA CONTRAPARTE:

No aportó ni solicitó pruebas.

DE OFICIO:

Téngase como pruebas de oficio:

- 1.-El estado electrónico de fecha 31 de marzo de 2022
- 2.-La consulta del presente proceso en la plataforma justicia web siglo XXI.
- 3.-La consulta de los autos electrónicos publicados el 30 de marzo de 2022 en el micro sitio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Teniendo en cuenta que no existe prueba de ninguna índole por practicar, una vez en firme este proveído, regrese el asunto al Despacho para proveer.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7bfe1d23584c24e275cd9a00d19e4f4408be63b07d2709e4b598d7453dc3b1**

Documento generado en 26/08/2022 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>